



# ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS  
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

## Secretaría General

### ORDEN DE RECTORADO 2022-131-ESPE-a-1

GRNL. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente.";

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.";

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)";

Que, el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Financiamiento de las instituciones públicas de educación superior.- El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley. (...)";

Que, el artículo 30 del Código Civil, establece: "Se llama fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.";

Que, el artículo 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...). Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.";

Que, el artículo 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...) h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; (...)";

Que, el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: "Del Rector o Rectora.- El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...)";

Que, el artículo 70 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "Régimen Laboral del Sistema de Educación Superior.- (...) Las y los profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación. (...)";

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "Principio de pertinencia.- El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología.";

Que, el artículo 157 de la Ley Orgánica de Educación Superior, estipula: "Facilidades para perfeccionamiento de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- Si los profesores titulares agregados de las universidades públicas cursaren posgrados de doctorado, tendrán derecho a la respectiva licencia, según el caso, por el tiempo estricto de duración formal de los estudios. En el caso de no graduarse en dichos programas el profesor de las universidades públicas perderá su titularidad. Las instituciones de educación superior deberán destinar de su presupuesto un porcentaje para esta formación";

Que, el artículo 102 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, señala: "Facilidades para el perfeccionamiento académico.- El personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas, podrá solicitar una licencia para la realización de estudios doctorales (PhD). Estas licencias podrán ser remuneradas total o parcialmente, durante el periodo oficial de duración de los estudios, hasta por cuatro años, si es un programa a tiempo completo o hasta por cinco años, si es a tiempo parcial, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la universidad o escuela politécnica. En caso de las licencias sin remuneración, éstas serán por el periodo oficial de duración de los estudios. El personal académico titular tendrá derecho además, a una licencia sin o con remuneración total o parcial, para actividades de post doctorado o estancias de investigación.";

Que, el artículo 103 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, establece: "Derecho a la movilidad.- A fin de garantizar la movilidad del personal académico, las universidades y escuelas politécnicas podrán conceder licencias, comisiones de servicio y autorizar traspasos y traslados de puestos. La universidad o escuela politécnica en ejercicio de su autonomía responsable definirá el órgano encargado de su concesión. El tiempo de servicio y la evaluación integral del desempeño en la institución distinta a la de origen serán considerados a efectos de la promoción.";

Que, el artículo 104 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, prescribe: "Licencias para el personal académico titular.- Se concederá licencia, con o sin remuneración, al personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas, que lo requiera, en los siguientes casos: a) Realizar estudios de doctorado (PhD o su equivalente) o posdoctorados; (...)";

Que, el artículo 106 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, dispone: "Obligación de reintegro por licencia o comisión de servicio.- El personal académico conservará todos sus derechos adquiridos en la institución de origen, en la cual se encontraba sirviendo y una vez culminado el período de licencia o comisión de servicios deberá reintegrarse de forma inmediata y obligatoria a la institución de educación superior. (...)";

Que, el artículo 210 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, dispone: "Convenio de devengación.- La entidad que conceda a la o el servidor comisión de servicios con remuneración para formación y capacitación o los permisos para estudios regulares de especialización o licencia sin remuneraciones para el estudio de postgrados, dentro o fuera del país, suscribirá un convenio de devengación con garantías personales o reales, mediante el cual, la o el servidor se obliga a prestar sus servicios por el triple del tiempo que duren los eventos o estudios. De igual manera, en el convenio de devengación constará la autorización expresa e irrenunciable del servidor o servidora en el sentido de que la institución a la cual pertenece, pueda utilizar sin costo alguno los estudios o proyectos resultantes del proceso de formación o capacitación. El servidor o servidora se obligará además a solicitar a la máxima autoridad de la institución se proceda a realizar los estudios de factibilidad para la aplicación de dichos estudios y convenios, de conformidad con los intereses institucionales.";

Que, el artículo 211 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, determina: "Procesos de devengación.- Para la o el servidor a quien se le hubiere concedido licencia sin remuneración o comisión de servicios con remuneración para formación y capacitación o los permisos para estudios regulares de especialización o licencia sin remuneraciones para el estudio de posgrado, dentro o fuera del país, previa la suscripción del correspondiente contrato de devengación, se deberá cumplir con una con una de las siguientes obligaciones: a) De reintegrarse a la institución la o el servidor, después de la comisión de servicio con remuneración y el servidor cese en sus funciones y no devengue sus servicios por el triple del tiempo, deberá devolver la parte proporcional del tiempo no devengado invertido por el Estado, incluida la remuneración a la institución, entidad u organismo que autorizó y pagó la comisión de servicios con remuneración o el permiso para estudios regulares; b) En el evento de que la institución, no pague la remuneración mensual para el caso de licencia sin remuneración, ni tampoco pague el valor de los estudios regulares de posgrado, ni gastos de transporte, la o el servidor no debe devengar el período de tiempo señalado en el artículo 210 del presente Reglamento General; y, c) De reprobado o abandonar los estudios regulares de posgrado, la servidora o servidor devolverá todo lo invertido por el Estado, a través de la institución, entidad u organismo a la que pertenece. Cuando se trate de casos en los que se requiera reintegrar a la institución valores totales invertidos en formación o capacitación se lo hará en un plazo no mayor de 60 días conforme lo señala el artículo 74 de la LOSEP.";

Que, el artículo 45 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, prevé: "El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma; (...)";

Que, el artículo 47 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, dispone entre los deberes y atribuciones del Infrascrito, la siguiente: "(...) i. Conceder becas, licencias con o sin sueldo o comisión de servicios a directivos, personal académico, personal militar asignado a la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; empleados, y trabajadores, según el caso, de acuerdo con la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, el presente Estatuto y el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la universidad; (...)";

Que, el artículo 53 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, señala entre los deberes y atribuciones del Vicerrector Académico General, la siguiente: "(...) k. Recomendar sobre la concesión de becas, licencias con o sin sueldo o comisión de servicios a directivos, personal académico, personal militar asignado a la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; empleados y trabajadores, según el caso, de acuerdo con la ley, el Estatuto y los reglamentos de la universidad; (...)";

Que, el artículo 121 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, prescribe: "El personal académico titular principal y agregado, con dedicación a tiempo completo y medio tiempo, que sean beneficiarios de becas para cursar estudios de doctorado (Ph.D), otorgadas por el órgano rector de la política pública de la educación superior, por organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, por la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE, o que se financien con sus propios recursos, tendrán derecho a gozar de licencia con o sin sueldo o ayuda económica, según corresponda, por el tiempo de duración formal de los estudios, para cuyo efecto se considerará entre otros, la modalidad de los mismos así como las resoluciones del Consejo de Educación Superior y el órgano rector de la política pública de la educación superior. En el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas, se regulará expresamente los casos en que corresponda otorgar licencia con o sin sueldo, o ayudas económicas. Los profesionales que se encuentren en la situación prevista en el inciso anterior, solicitarán por escrito al Rector, se les otorgue licencia con sueldo, licencia sin sueldo o ayuda económica, según corresponda, para cursar estudios de doctorado (PhD o su equivalente). Dicha solicitud contará con los informes favorables del consejo de departamento, de la Unidad de Talento Humano y en los casos que amerite la respectiva certificación de fondos. Los demás aspectos relacionados con el procedimiento para acceder a tales beneficios, constarán en el reglamento interno respectivo. En el presupuesto institucional se asignará obligatoriamente, los recursos necesarios para financiar planes de becas o ayudas económicas, para estudios de doctorado (PhD o su equivalente).";

Que, el artículo 60 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, determina: "Art. 60.- Licencias y comisiones de servicio.- Se concederá licencia o comisión de servicios al personal académico titular en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público. Se exceptúan como requisitos para su otorgamiento la exigencia del tiempo mínimo de servicio en la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, así como la del tiempo máximo de duración de la licencia. Además de los casos establecidos por la Ley Orgánica de Servicio Público, la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, concederá comisión de servicios o licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para: (...) 2. La realización de estudios de doctorado (PhD o su equivalente) de acuerdo con el Art. 61 de este Reglamento. (...)";

Que, mediante Orden de Rectorado 2018-050-ESPE-a-1 de fecha 20 de marzo de 2018, la primera autoridad ejecutiva de la Universidad, resolvió: "(...) Art. 1 Otorgar licencia con remuneración desde el 15 de marzo de 2018

hasta el 01 de abril de 2022, inclusive, al Máster Cristian Javier Peña Pontón, profesor titular agregado I, a tiempo parcial, del Departamento de Ciencias de la Vida y la Agricultura – matriz, a fin de que realice sus estudios en el Programa de Doctorado "Innovative Training Network EpiDiverse (Epigenetic Diversity in Ecology)", en el Netherlands Institute of Ecology – NIOO-KNAW (Instituto de Ecología de Holanda), en conjunto con la Universidad de Wageningen en Holanda. (...);

Que, en el Contrato 18-004-DOC-ESPE-a2 CONTRATO DE COMPROMISO DE DEVENGAMIENTO, celebrado el 29 de marzo de 2018, por el Crnl. EMT. Av. Víctor Hugo Nieto Barros, Vicerrector Administrativo de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; el Ing. Cristian Javier Peña Pontón, Beneficiario; y, la señora Olga Esperanza Pontón Toro, Garante; en la Cláusula Tercera: Objeto, se establece: "En base de los antecedentes expuestos y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, las partes suscriben el presente contrato de compromiso de devengamiento, por el otorgamiento de licencia con sueldo, al Máster Cristian Javier Peña Pontón, para que curse el programa de Doctorado en Innovative Training Network EpiDiverse (Epigenetic Diversity In Ecology, en el Netherlands Institute of Ecology – NIOO-KNAW) Instituto de Ecología de Holanda, en conjunto con la Universidad de Wageningen en Holanda, en las siguientes condiciones: por el 60,43% de la remuneración del 15 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2018; 50% de la remuneración durante los años 2019, 2020 y 2021 y por el 87,51% de la remuneración del 01 de enero al 31 de marzo de 2022, por los valores y condiciones constantes en la Liquidación Económica remitida por la Unidad de Talento Humano, la Orden de Rectorado No. 2018-050-ESPE-af, de 20 de marzo de 2018. (...);

Que, con memorando Nro. ESPE-DCVA-2022-0688-M de fecha 03 de marzo de 2022, el Ing. Cristian Javier Peña Pontón, Máster, docente tiempo parcial del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura, Sede Matriz, previa exposición de motivos, se dirige al Vicerrector Administrativo, en el siguiente sentido: "(...) Por las razones expuestas, y en base al Art. 49 del REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS –ESPE, aprobado mediante resolución ESPE-HCU-RES-2021-044 el 18 de junio de 2021, quisiera solicitarle muy comedidamente a usted señor Vicerrector, disponer a quien corresponda, una extensión por SEIS meses de la licencia con remuneración que me otorgó la ESPE, para que se extienda hasta el 1 de Octubre de 2022, y así poder culminar mis estudios a cabalidad. Debo mencionar que el Director de Departamento de Ciencias de la Vida y la Agricultura está al tanto de mi solicitud, y de ser requerido durante el proceso y orientado a la parte académica, el DCVA podrá emitir la resolución de pertinencia a mi pedido en función de las necesidades del departamento. Además, mi requerimiento ya está siendo socializado con el planificador y coordinadora de docencia de tal forma que se prevea una posible extensión de mi licencia. (...).";

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VAO-2022-1003-M de fecha 04 de marzo de 2022, el Vicerrector Administrativo, se dirige al Ing. Cristian Javier Peña Pontón, Máster, docente tiempo parcial del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura, Sede Matriz, en el siguiente sentido: "(...) En cumplimiento con la disposición inserta en el memorando Nro. ESPE-DCVA-2022-0688-M, de fecha 3 de marzo de 2022, me permito informar a usted ingeniero, que analizado los documentos referentes con el pedido de primera extensión de LICENCIA DE ESTUDIOS por el lapso de seis meses hasta el 1 de Octubre de 2022, para finalizar sus estudios de doctorado en la Innovative Training Network EpiDiverse (Epigenetic Diversity In Ecology), en el Netherlands Institute of Ecology - NIOO-KNAW (Instituto de Ecología de Holanda), en conjunto con la Universidad de Wageningen, no cuenta con el informe favorable del Director del Departamento, como administrador del

Contrato, ni la resolución favorable del Consejo de Departamento, requisitos indispensables para que la Unidad de Talento Humano pueda elaborar el informe solicitado. Finalmente me permito precisar que debe anexar el CONTRATO DE COMPROMISO DE DEVENGAMIENTO, debidamente suscrito por las partes. Así como, en cumplimiento al Acuerdo Ministerial 017-2020 del Ministerio de Telecomunicaciones, específicamente disposición general segundas y tercera, que indica que "todo documento en la gestión de trámites administrativos que atribuya

responsabilidad de elaboración, revisión, aprobación, emisión y/o certificación deberá ser firmado electrónicamente", por lo que solicito se gestione en la Secretaría General la habilitación de la firma electrónica en el sistema documental quípuX, con el fin de que su pedido tenga validez y pueda ser atendido.”;

Que, a través de memorando Nro. ESPE-DCVA-2022-0730-M de fecha 08 de marzo de 2022, el Ing. Cristian Javier Peña Pontón, Máster, docente tiempo parcial del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura, Sede Matriz, en relación al trámite de extensión de licencia con remuneración para finalizar estudios de doctorado, solicita al Director del citado Departamento, se genere el informe favorable del Consejo de Departamento y del Director de Departamento, que permita proseguir con la gestión pertinente de su requerimiento. Precisa que: "(...) adjunto a la presente la carta emitida por mi supervisor de doctorado y la extensión de contrato de donde estoy realizando mis estudios. Quisiera aclarar que aunque logramos una extensión de contrato de tres meses en el centro de estudios, mi supervisor ha previsto que al menos necesitaré seis meses más (desde el 1 de Abril de 2022) para culminar mis estudios, este es el periodo de seis meses que estoy solicitando para la solicitud de la licencia con remuneración hasta el 1 de Octubre de 2022. (...)”;

Que, con memorando Nro. ESPE-DCVA-2022-0833-M de fecha 15 de marzo de 2022, el Director del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura, Sede Matriz, en relación a la solicitud de extensión de licencia de estudios por el lapso de seis meses, hasta el 01 de octubre de 2022, presentada por el Ing. Cristian Javier Peña Pontón, Máster, docente tiempo parcial del citado Departamento; solicita al Vicerrector de Docencia Encargado lo siguiente: "(...) se digno disponer a quien corresponda, se realice el análisis correspondiente y se emita el direccionamiento del trámite que debe seguir el docente, considerando que al tener una Licencia con Remuneración, el Administrador del Contrato es el Señor Vicerrector Administrativo y no el Director del DCVA, tal como se puede observar en el Contrato No.18-004-DOC-ESPE-a2 "CONTRATO DE COMPROMISO DE DEVENGAMIENTO". (...)”;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VDC-2022-1161-M de fecha 16 de marzo de 2022, el Vicerrector de Docencia Encargado, en relación al trámite de extensión de licencia para finalizar estudios de doctorado, del Ing. Cristian Javier Peña Pontón, Máster, docente tiempo parcial del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura, Sede Matriz; dispone al Vicerrector Administrativo: "(...) en virtud de ser el administrador del contrato de compromiso de devengamiento 18-004-doc-espe-a2, disponer a quien corresponda, analice la pertinencia de la solicitud presentada por el señor docente de tiempo parcial Cristian Peña, con el fin de gestionar el trámite correspondiente ante la Unidad de Talento Humano. (...)”;

Que, a través de Resolución RES-DCVA-2022-012 de fecha 25 de marzo de 2022, el Consejo del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura, Sede Matriz, resolvió: "(...) Primero: Recomendar la pertinencia académica para que el Órgano Competente pueda conceder la aprobación de extensión de plazo desde el 01 de abril al 01 de octubre de 2022 (seis meses), a favor del Master Cristian Javier Peña Pontón, docente del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura a fin de que culmine sus estudios de doctorado en la Innovative Training Network EdiDiverse (Epigenetic Diversity In Ecology), en el Netherlands Institute of Ecology – NIOO-KNAW (Instituto de Ecología de Holanda) en conjunto con la Universidad de Wageningen. Segundo: Comunicar con esta Resolución al señor Docente peticionario, al Director de Departamento para el trámite consiguiente. (...)”;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VAD-2022-1374-M de fecha 28 de marzo de 2022, el Vicerrector Administrativo, en atención al memorando Nro. ESPE-VDC-2022-1161-M, remite en archivo digital, al Vicerrector Académico General, el informe técnico Nro. UTHM-ESPE-e-6-2022-116 de la Unidad de Talento Humano, sobre el requerimiento planteado de extensión de licencia con remuneración para finalizar los estudios de doctorado, del

Ing. Cristian Javier Peña Pontón, Máster, por el tiempo de seis meses, desde 01 de abril hasta el 01 de Octubre de 2022; a fin de que se realice el trámite correspondiente;

Que, con informe Nro. UTHM-ESPE-e-6-2022-116, de fecha 28 de marzo de 2022, el Director de la Unidad de Talento Humano, en relación al otorgamiento de extensión de plazo para culminar estudios de doctorado, solicitado por el Ing. Cristian Javier Peña Pontón, Máster, profesor titular agregado I a tiempo parcial, del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura, Sede Matriz, previo exposición de motivos y el análisis técnico pertinente, recomienda, al Vicerrector Académico General, lo siguiente: "(...) Por lo expuesto y con sustento en el Artículo 157 de la LOES, Artículo 102 del RCEPASES, Artículo 121 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE y segundo inciso del Artículo 49 de Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad, no se considere como favorable una primera extensión de plazo para culminar estudios de doctorado por parte del señor MASTER CRISTIAN JAVIER PEÑA PONTÓN, profesor titular agregado I a tiempo parcial, del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura del campus matriz, ya que al no ser becario, no se puede aplicar la extensión de plazo referido en el artículo 49 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad.”;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VAG-2022-0648-M de fecha 04 de abril de 2022, el Vicerrector Académico General, en atención al memorando Nro. ESPE-VAD-2022-1374-M, previo análisis correspondiente, recomienda al Infrascrito: "(...) NO se autorice ampliación de plazo de la licencia con remuneración para culminar estudios de doctorado planteado por el señor MASTER CRISTIAN JAVIER PEÑA PONTÓN, profesor titular agregado I a tiempo parcial del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura, de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, matriz, en razón de lo expuesto en el informe de la Unidad de Talento Humano, es decir el peticionario, MASTER CRISTIAN JAVIER PEÑA PONTÓN, al no ser becario, no se puede amparar en el artículo 49 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, y a su vez tomando en consideración lo expuesto en el artículo 121 del Estatuto de la Universidad, (...).”;

Que, a través de memorando Nro. ESPE-DCVA-2022-1117-M de fecha 06 de abril de 2022, el Ing. Cristian Javier Peña Pontón, Máster, docente tiempo parcial del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura, Sede Matriz, se dirige al Vicerrector Administrativo, en el siguiente sentido: "(...) por medio del presente me permito solicitarle muy comedidamente a usted señor Vicerrector, la extensión por SEIS meses de la licencia con remuneración que me otorgó la ESPE para realizar mis estudios de doctorado. Licencia original: 15 de marzo 2018 a 1 de abril de 2022 según orden de rectorado 2018-050-ESPE-a-1 del 20 de marzo de 2018. Extensión solicitada: 1 de abril de 2022 a 1 de octubre de 2022. (...).”;

Que, con memorando Nro. ESPE-REC-2022-0417-M de fecha 07 de abril de 2022, el Infrascrito, se dirige al Ing. Cristian Javier Peña Pontón, Máster, docente tiempo parcial del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura, Sede Matriz, manifestando que: "(...) En atención a su solicitud de extensión de licencia con remuneración por seis meses, desde el 01 de abril al 01 de octubre de 2022, para cursar sus estudios de Doctorado en el Instituto de Ecología de Holanda (NIOO-KNAW), en conjunto con la Universidad de Wageningen, Holanda, procedo a exponer lo siguiente: (...).” y, luego del análisis correspondiente, en la parte final indica que: "(...) Como se puede evidenciar en el informe emitido por la Unidad de Talento Humano, así como en la recomendación dada por el señor Vicerrector Académico General, su solicitud no es procedente ya que, al no ser becario, no es posible otorgar una extensión de plazo, ya que no estaría amparado en el Art. 49 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE. Además de ello, al hacer un análisis de la base legal antes detallada, se evidencia que la licencia con remuneración para estudios doctorales procede por el periodo oficial de estudios, lo cual es afirmado por usted en las solicitudes de 16 de enero de 2018 e incluso en la del 24 de febrero de 2022, que es por 4 años, lo cual tiene concordancia con el derecho que tiene como personal académico para obtener una licencia con remuneración para estudios doctorales durante el

periodo oficial de los estudios, hasta por 4 años si es un programa a tiempo completo, como es su caso; por lo que ya no sería procedente otorgar más plazos para licencia con remuneración, pues su derecho feneció con el cumplimiento del plazo de 4 años otorgado en la Orden de Rectorado 2018-050-ESPE-a-I de 20 de marzo de 2018. Sin embargo, en caso de solicitar acceder al derecho de licencia sin remuneración conforme se determina en el mismo Art. 102 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, se requiere un documento emitido por la Universidad o Institución que regule a la IES en Holanda, en la que se certifique el periodo oficial de estudios, ya que resulta insuficiente la carta emitida por su supervisor de doctorado y la extensión de contrato de donde está realizando sus estudios, conforme se señala en el memorando Nro. ESPE-DCVA-2022-0730-M de 08 de marzo de 2022. (...):

Que, mediante memorando Nro. ESPE-DCEA-2022-2542-M de fecha 08 de abril de 2022, el Director del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y del Comercio, Sede Matriz, remite al Director del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura, Sede Matriz, lo siguiente: "(...) el Memorando Nro. ESPE-REC-2022-0417-M, con la contestación que el Sr. Rector emite sobre la solicitud de extensión de licencia para finalizar estudios de doctorado del Ing. Cristian Javier Peña Pontón, docente del Departamento de Ciencias de la Vida y la Agricultura, a fin de que tome conocimiento y se realicen las coordinaciones y trámites correspondientes sobre la situación del Sr. docente respecto a la planificación académica del DCVA. (...).":

Que, a través de memorando Nro. ESPE-DCVA-2022-1237-M de fecha 20 de abril de 2022, el Ing. Cristian Javier Peña Pontón, Máster, docente tiempo parcial del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura, Sede Matriz, se dirige al Infrascrito, al Vicerrector Administrativo, a la Secretaria de la Comisión de Becas, al Vicerrector de Docencia, al Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología Encargado, y al Director del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura, Sede Matriz, en los siguientes términos: "(...) En atención a la respuesta negativa sobre mi solicitud de extensión de licencia con remuneración por seis meses, desde el 01 de abril al 01 de octubre de 2022, debido a los retrasos causados por la pandemia mundial COVID-19, para cursar sus estudios de Doctorado en el Instituto de Ecología de Holanda (NIOO-KNAW), en conjunto con la Universidad de Wageningen, procedo a exponer lo siguiente: (...). SOLICITUD Luego de los antecedentes y motivaciones expuestas, me permito solicitar a usted señor Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, una nueva revisión a mi solicitud de extensión de mi licencia con remuneración para poder culminar mis estudios de doctorado, pidiendo que mi caso sea elevado y tratado por la Comisión de Becas y que se declare nula la resolución de no procedencia a mi anterior solicitud hasta que exista una nueva resolución. Además, amparado en la undécima cláusula de mi contrato de devengamiento, también solicito a usted señor rector que se suspenda la ejecución del contrato de devengamiento, así como la suspensión de plazos administrativos por fuerza mayor o caso fortuito, por el tiempo que transcurra desde el 1 de abril de 2022 hasta cuando se expida una nueva resolución por parte de la Comisión de Becas. También, solicito por medio de usted señor Rector, a la Comisión de Becas, la modificación de mi contrato de devengamiento para que se resuelva cualquier las ambigüedades expuestas, que motivaron una diversa interpretación, y que han causado la resolución negativa a mi solicitud original. (...). En el caso de que mi solicitud de licencia con remuneración nuevamente no tenga resolución favorable con su respectiva y motivada base legal, quisiera solicitar la aplicación de otra alternativa para que pueda extender mi licencia con o sin remuneración por seis meses hasta el 1 de octubre de 2022 y así poder culminar mis estudios de doctorado, sin la necesidad de realizar una nueva solicitud y evitar así más retrasos, amparado en el Art. 92 del Reglamento de Carrera y Escalafon del Profesor de Educación Superior, sobre las Facilidades para el perfeccionamiento académico. Por último, y sin perjuicio de la resolución que obtenga, solicito encarecidamente a la Comisión de Becas que se realice el estudio pertinente para una posible modificación de los reglamentos respectivos, concerniente a docentes que por sus propios medios han concursado y ganado prestigiosas becas internacionales, para que tengan similares beneficios en lo que se refiere a la extensión de licencia con remuneración. En este sentido, recalco el beneficio económico a la Universidad y Estado Ecuatoriano.



al no incurrir en gastos de manutención, colegiatura, pasajes, y otros beneficios de beca, cuando un docente ha conseguido financiamiento externo. Por consiguiente, si la obligación del tiempo de devengamiento sigue siendo igual al triple del tiempo de formación para todos los docentes, tendría que considerarse que los derechos también deban ser los mismos, sin discriminar a docentes que han conseguido becas de excelencia internacional, lo cual considero que debería ser incluso motivado por la Universidad ya que se enmarca en las Normas de Optimización y Austeridad del Gasto Público. (...).”;

Que, con memorando Nro. ESPE-VDC-2022-1846-M de fecha 22 de abril de 2022, el Vicerrector de Docencia, se dirige al Vicerrector Administrativo, manifestando lo siguiente: “(...) Para su conocimiento y a fin de que se digne disponer el respectivo trámite a la Unidad de Talento Humano, me permito remitir a usted mi Teniente Coronel, el memorando ESPE-DCVA-2022-1237-M de 20 de abril de 2022 y anexos, documentación relacionada a la resolución no favorable de la solicitud de extensión de licencia con remuneración del 50% para cursar doctorado, presentada por el Ing. Cristian Javier Peña Pontón, Docente Tiempo Parcial del Departamento de Ciencias de la Vida y la Agricultura.”;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VAG-2022-0805-M de fecha 27 de abril de 2022, el Vicerrector Académico General, se dirige al Director de la Unidad de Talento Humano, señalando: “(...) En cumplimiento a disposición de mi Coronel Rector inserta en hoja de ruta de memorando no. ESPE-DCVA-2022-1237-M remitido por el Ing. Cristian Peña Pontón, agradeceré señor Director, se sirva disponer a quien corresponda realizar las coordinaciones con el Departamento de Ciencias de la Vida, a fin de operacionalizar los acuerdos de la reunión mantenida el día de hoy 27/4/2022 en la sala del VAG.”;

Que, a través de memorando Nro. ESPE-UTHM-2022-1520-M de fecha 28 de abril de 2022, el Director de la Unidad de Talento Humano, en atención al memorando Nro. ESPE-VAG-2022-0805-M, solicita al Director del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura, Sede Matriz, se comunique al Ing. Cristian Javier Peña Pontón, Máster, docente tiempo parcial del citado Departamento, lo siguiente: “(...) 1. Evidencie documentadamente el caso fortuito o fuerza mayor, como resultado de la pandemia mundial, para otorgar la extensión de licencia con remuneración al 50% desde la fecha en que se legalice los documentos hasta el 1 de octubre del 2022, de conformidad a lo previsto en los artículos 102 y 104, literal a) del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Ecuación Superior. 2. Este pedido se realiza por cuanto el señor Máster Peña Pontón no es becario de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE. 3. Nuevamente se recomienda que genere a través del sistema informático institucional Work Flow, el permiso con cargo a vacaciones o genere licencia sin remuneración por asuntos particulares, desde el 2 de abril de 2022 hasta cuando la Universidad otorgue el beneficio solicitado, a través de orden de rectorado.”;

Que, con memorando Nro. ESPE-DCVA-2022-1296-M de fecha 29 de abril de 2022, el Director del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura, Sede Matriz, con base en el memorando Nro. ESPE-UTHM-2022-1520-M, comunica al Ing. Cristian Javier Peña Pontón, Máster, docente tiempo parcial del referido Departamento, lo siguiente: “(...) 1. Evidencie documentadamente el caso fortuito o fuerza mayor, como resultado de la pandemia mundial, para otorgar la extensión de licencia con remuneración al 50% desde la fecha en que se legalice los documentos hasta el 1 de octubre del 2022, de conformidad a lo previsto en los artículos 102 y 104, literal a) del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Ecuación Superior. 2. Este pedido se realiza por cuanto el señor Máster Peña Pontón no es becario de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE. 3. Nuevamente se recomienda que genere a través del sistema informático institucional Work Flow, el permiso con cargo a vacaciones o genere licencia sin remuneración por asuntos particulares, desde el 2 de abril de 2022 hasta cuando la Universidad otorgue el beneficio solicitado, a través de orden de rectorado.”;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-DCVA-2022-1304-M de fecha 04 de mayo de 2022, el Ing. Cristian Javier Peña Pontón, Máster, docente tiempo parcial del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura, Sede Matriz, se dirige al Director del citado Departamento, en el siguiente sentido: "(...) En referencia al memorando ESPE-DCVA-2022-1296-M, solicito muy comedidamente a usted señor Director de Departamento de Ciencias de La Vida y la Agricultura, se me conceda una licencia para poder terminar mis estudios doctorales en el extranjero. Esta solicitud la realizo nuevamente, ya que no recibí respuesta favorable a mi solicitud legalizada No. ESPE-DCVA-2022-1237-M del 20 de abril (...). La evidencia de los retrasos causados en mi doctorado referidos al contexto de la pandemia mundial COVID19 ya han sido debidamente presentados y documentados con anterioridad en las solicitudes previas, donde he adjuntado la carta emitida por mi supervisor de doctorado donde detalla el alcance del proyecto y los retrasos causados por la pandemia. Además he presentado la carta de la Universidad donde me extienden la fecha oficial del doctorado hasta el 1 de octubre y también he adjuntado la extensión de contrato del Instituto de Ecología de Holanda donde también me extienden el proyecto de doctorado. En los anexos podrá encontrar la mencionada documentación. Con respecto a la generación de permiso (con cargo a vacaciones) o licencia sin remuneración a través del sistema Work Flow por el periodo que transcurra hasta que se resuelva mi caso, debo comunicar a usted señor Director que durante todo este tiempo no he podido realizar dichos trámites en el sistema ya que obtengo errores cada vez que quiero enviar mi solicitud (Adjunto capturas de pantalla). Por lo cual solicito a usted señor Director que autorice o disponga a quien corresponda para que se me genere la siguiente solicitud en el sistema Work Flow: Licencia sin remuneración desde el 2 de Abril de 2022 hasta cuando la Universidad otorgue el beneficio solicitado, a través de orden de rectorado.";

Que, a través de memorando Nro. ESPE-DCVA-2022-1315-M de fecha 05 de mayo de 2022, el Ing. Cristian Javier Peña Pontón, Máster, docente tiempo parcial del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura, Sede Matriz, se dirige al Director de la Unidad de Talento Humano, en el siguiente sentido: "(...) En referencia al memorando ESPE-DCVA-2022-1296-M y ESPE-UTHM-2022-1520-M, solicito muy comedidamente a usted señor Director de la Unidad de Talento Humano, se me conceda una extensión licencia para poder terminar mis estudios doctorales en el extranjero, de conformidad a lo previsto en los artículos 102 y 104, literal a) del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Ecuación Superior. Esta solicitud la realizo nuevamente, ya que no he recibido respuesta favorable a mis solicitudes legalizadas No. ESPE-DCVA-2022-1117-M del 06 de abril de 2022, y ESPE-DCVA-2022-1237-M del 20 de abril (...). En referencia al punto 1 del memorando ESPE-UTHM-2022-1520-M, quisiera indicar que la evidencia del caso fortuito o fuerza mayor, que causó los retrasos en mi doctorado bajo el contexto de la pandemia mundial COVID19 ya han sido debidamente presentados y documentados con anterioridad en las solicitudes previas, en donde adjunté la carta emitida por mi supervisor de doctorado donde detalla cómo el proyecto se vió afectado por los retrasos causados por la pandemia. Además adjunté la carta de la Universidad donde me extienden la fecha oficial del doctorado hasta el 1 de octubre y también la extensión de contrato del Instituto de Ecología de Holanda. En los anexos podrá encontrar nuevamente la mencionada documentación. Con respecto al punto 3, sobre la generación de permiso (con cargo a vacaciones) o licencia sin remuneración a través del sistema Work Flow por el periodo que transcurra hasta que se resuelva mi caso, debo comunicar a usted señor Director que durante todo este tiempo no he podido realizar dichos trámites en el sistema ya que obtengo errores cada vez que quiero enviar mi solicitud (Adjunto capturas de pantalla). Por lo cual solicito a usted señor Director que autorice o disponga a quien corresponda para que se me genere la siguiente solicitud en el sistema Work Flow: Licencia sin remuneración por asuntos particulares, desde el 2 de Abril de 2022 hasta cuando la Universidad otorgue el beneficio solicitado, a través de orden de rectorado.";



Que, con memorando Nro. ESPE-DCVA-2022-1318-M de fecha 05 de mayo de 2022, el Director del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura, Sede Matriz, en referencia al memorando Nro. ESPE-DCVA-2022-1304-M, dispone al Director de la Unidad de Talento Humano, lo siguiente: "(...) analizar lo detallado en el memorando de la referencia, sobre las evidencias de los retrasos causados por la pandemia mundial COVID19 en los estudios doctorales en Holanda, del docente Ing. Cristian Peña Pontón del Departamento de Ciencias de la Vida y la Agricultura matriz, a quien se le otorgó licencia con remuneración desde el 15 de marzo 2018 al 01 de abril del 2022; por tanto, es la Unidad de Talento Humano, la responsable de brindar alternativas a fin de que el mencionado profesional termine sus estudios, considerando que al haber iniciado las clases presenciales en el presente período académico, se ha generado necesidades de personal académico capacitado, siendo un gran aporte que el docente logró reincorporarse a sus funciones en el DCVA, previo a los documentos habilitantes que autorice lo solicitado por el interesado. Así mismo agradeceré disponer a quien corresponda, se apoye al Ing. Cristian Peña a realizar su permiso con cargo a vacaciones a través de la herramienta workflow, por cuanto lo ha intentado y no ha podido generarlo.";

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VAD-2022-1895-M de fecha 05 de mayo de 2022, el Vicerrector Administrativo, se dirige al Vicerrector Académico General, en el siguiente sentido: "(...) En atención al memorando Nro. ESPE-DCVA-2022-1315-M, de fecha 05 de mayo de 2022, y luego de la reunión con el área jurídica y equipo asesor del Vicerrectorado Académico General, me permito remitir a usted mi Coronel, el Informe Técnico UTHM-2022-177, referente con la extensión de licencia con remuneración para culminar estudios de doctorado, a favor del señor MSc. Cristian Javier Peña Pontón.";

Que, con informe Nro. UTHM-2022-177, de fecha 5 de mayo de 2022, el Director de la Unidad de Talento Humano, en relación a la extensión de licencia con remuneración al 50% para culminar estudios de doctorado, solicitada por el Ing. Cristian Javier Peña Pontón, Máster, profesor titular agregado I a tiempo parcial, del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura, Sede Matriz; previo desarrollo del tema, recomienda: "(...) 1. Se autorice la extensión de licencia con remuneración mensual unificada al 50%, por caso fortuito, a favor del señor MASTER CRISTIAN JAVIER PEÑA PONTÓN, profesor titular agregado I a tiempo parcial, del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura del campus matriz, desde el 09 de mayo del año 2022 hasta el 1 de octubre del 2022, para culminar estudios de doctorado. 2. Se considere el tiempo total a devengar de: (...) Total tiempo a devengar por la licencia con RMU 13 años 04 meses.";

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VAG-2022-0918-M de fecha 18 de mayo de 2022, el Vicerrector Académico General Subrogante, en relación a la solicitud de extensión de licencia con remuneración para culminar estudios de doctorado, del Ing. Cristian Javier Peña Pontón, Máster, docente tiempo parcial del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura, Sede Matriz; previo el análisis correspondiente, recomienda al Infrascrito, "(...) Con las consideraciones antes expuestas, me permito mi Grnl. Rector, recomendar se autorice extensión de licencia con remuneración mensual unificada al 50%, por caso fortuito, a favor del señor MASTER CRISTIAN JAVIER PEÑA PONTÓN, profesor titular agregado I a tiempo parcial, del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura del campus matriz, desde el 09 de mayo del año 2022 hasta el 1 de octubre del 2022, para culminar estudios de doctorado, en razón de lo expuesto en el informe de la Unidad de Talento Humano, a su vez tomar en cuenta se considere el tiempo total a devengar de acuerdo al siguiente detalle: (...) Total tiempo a devengar por la licencia con RMU 13 años 04 meses.";

Que, a través de memorando Nro. ESPE-REC-2022-0725-M de fecha 26 de mayo de 2022, el Infrascrito, se dirige a Secretaría General, en el siguiente sentido: "(...) En referencia al memorando ESPE-VAG-2022-0918-M, mediante el cual el señor Vicerrector Académico General Subrogante recomienda, se autorice extensión de licencia con remuneración mensual unificada al 50%, por caso fortuito, a favor del señor MASTER CRISTIAN JAVIER PEÑA

PONTÓN, profesor titular agregado I a tiempo parcial, del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura del campus matriz, desde el 09 de mayo del año 2022 hasta el 1 de octubre del 2022, para culminar estudios de doctorado, en razón de lo expuesto en el informe de la Unidad de Talento Humano, a su vez tomar en cuenta se considere el tiempo total a devengar de acuerdo al siguiente detalle: (...). Agradeceré a usted, señorita Secretaria realizar la respectiva orden de rectorado.”; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

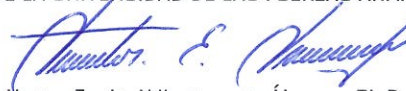
#### RESUELVE:

- Art. 1.- Autorizar la extensión de licencia con remuneración mensual unificada al 50%, por caso fortuito, al Ing. Cristian Javier Peña Pontón, Máster, docente tiempo parcial, del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura, Sede Matriz, desde el 9 de mayo de 2022 hasta el 1 de octubre del 2022, inclusive, para que culmine sus estudios de Doctorado en Innovative Training Network EpiDiverse (Epigenetic Diversity In Ecology, en el Netherlands Institute of Ecology - NIOO-KNAW), en conjunto con la Universidad de Wageningen, en Holanda.
- Art. 2.- El devengamiento de la licencia con remuneración otorgada al Ing. Cristian Javier Peña Pontón, Máster, se ejecutará en función de lo establecido en el informe Nro. UTHM-2022-177, de fecha 5 de mayo de 2022, suscrito por el Director de la Unidad de Talento Humano.
- Art. 3.- Disponer a la Unidad de Asesoría Jurídica, elabore el respectivo contrato de compromiso de devengamiento.
- Art. 4.- En concordancia con los artículos precedentes, el Beneficiario presentará al concluir el programa doctoral, el título de Doctor legalmente registrado en la SENESCYT.
- Art. 5.- Notifíquese con la presente resolución, al Ing. Cristian Javier Peña Pontón, Máster, docente a tiempo parcial, del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura, Sede Matriz.
- Art. 6.- Responsabilizar del estricto cumplimiento de la presente Orden de Rectorado, en sus ámbitos de competencia, a los señores: Vicerrector Académico General, Vicerrector de Docencia; Vicerrector Administrativo; Director del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura, Sede Matriz; Coordinador Jurídico de la Unidad de Asesoría Jurídica, Director de la Unidad de Talento Humano, Directora de la Unidad Financiera. Y para Conocimiento, Auditoría Interna.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedita en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en Sangolquí, a 10 de junio de 2022

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

  
Victor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D.  
GRNL. C.S.M.



VEVA/DBC/JCOC